República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-40-03-053-2019-00863-01

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 se ordena a la parte apelante que, con fundamento en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primer grado, so pena de declararlo desierto.

De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

Se le recuerda a los apoderados el deber legal de remitir a la contraparte copia de los memoriales y cualquier otro escrito que se presente al juzgado, so pena de incurrir en las sancionales legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.